

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, quince de enero del año dos mil veintiuno.

Se dirige al Despacho el señor ORIOL PARES DEOP, ciudadano español, por intermedio de apoderado judicial, promoviendo proceso de DIVISIÓN MATERIAL o VENTA DE LA COSA COMÚN, contra CARLA ALCALDE CORTES, respecto de los predios denominados "TRINCHERAS" y "EL ALTO TRINCHERAS" ubicados en la vereda Palestina de esta localidad, con folios de matrículas inmobiliarias 280-115169 y 280-108579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, respectivamente.

Procede el Despacho a decidir sobre su admisión, estimando que se ajusta a las prescripciones consagradas en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, y a las especiales establecidas en el artículo 406 y siguientes de la misma normatividad, en concordancia con el literal b del artículo 88 de la ley 135 de 1961, por lo cual se accederá a su admisión, haciéndose los demás pronunciamientos de Ley; dado que la acción se promueve respecto del cincuenta por ciento de los bienes que tienen una cabida aproximada de siete hectáreas, el primero, y 4.200 metros, el segundo, el trámite será para la Venta Del Bien Común, al ser bienes indivisibles acorde con lo dispuesto en la Ley citada.

Con relación a la medida cautelar solicitada se accederá a ella por ser procedente en este tipo de procesos, de conformidad con lo señalado en el artículo 409 del Ibídem.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento y ADMITIR el presente proceso de DIVISIÓN MATERIAL o VENTA DE LA COSA COMÚN, promovido por ORIOL PARES DEOP, ciudadano español, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra CARLA ALCALDE CORTES, respecto de los predios denominados "TRINCHERAS" y "EL ALTO TRINCHERAS" ubicados en la vereda Palestina de esta localidad, con folios

de matrículas inmobiliarias 280-115169 y 280-108579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, respectivamente.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite consagrado en los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso, siendo el curso del proceso para la VENTA DEL BIEN COMÚN.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso, córrase traslado de la demanda y sus anexos a CARLA ALCALDE CORTES, por el término de DIEZ (10) DIAS para que se pronuncien sobre los hechos de la demanda, y propongan las excepciones que consideren pertinentes.

CUARTO: Se decreta la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los bienes inmuebles con folios de matrículas Inmobiliarias N° 280-115169 y 280-108579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, por lo analizado.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al doctor RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, en nombre y representación del demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE:



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez